

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31961 JAÉN.

Edicto

El juzgado de lo mercantil de jaén en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley Concursal, anuncia:

Que el procedimiento concursal número 202/08, en el que figura como deudor el club deportivo linares por auto de uno de septiembre de dos mil nueve, se ha dictado autos cuya parte dispositiva dice:

Debo declarar la conclusión del concurso del club deportivo linares, y el archivo de las actuaciones.

Se acuerda las cuentas presentadas por la administración concursal.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán en el boletín oficial del estado. Esta publicación tendrá carácter gratuito dada la insuficiencia de bienes del concursado y de la masa activa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley concursal, inscríbese en el registro de asociaciones deportivas de la junta de andalucía y el registro de la federación andaluza de fútbol. Igualmente comuníquese esta resolución al registro mercantil a los efectos de la publicidad prevista en el real decreto 685/2005.

Los correspondientes oficios y mandamientos serán entregados al procurador del solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de la cancelación de los asientos previstos.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Luis Sahw Morcill, magistrado - juez del Juzgado de primera instancia número cuatro y lo mercantil de jaén y su partido. Doy fe.

Jaén, 1 de septiembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

ID: A090068045-1